REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00142 00

Con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en el que se pueda constatar que el apoderado de la parte actora cumple la exigencia del inciso 2º del artículo 5º del referido decreto.

2.- Dese cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º de referido decreto, indicando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada para notificar al ejecutado corresponde a la utilizada por esa persona, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d1e08aa3262d2c50206012a15622973cf5aadc949ad4c76e0585d0411f0d02**

Documento generado en 22/04/2021 02:33:14 PM